

ORDENANZA MUNICIPAL.

La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Municipalidades las Corporaciones Municipales tienen como facultad crear **REFORMAR** y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las Municipalidades, entre otras, mantener el ornato, aseo, higiene, regulaciones en el uso de vías públicas, construcciones, **fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de esta Ciudad consciente del deficiente servicio de Taxis que se presta a la ciudadanía y a turistas que nos visitan, ya sea por el mal comportamiento de los motoristas, forma de vestir, de hablar, así como por su mala presentación, y desaseo deplorable tanto de su persona como las unidades en que se conducen.

CONSIDERANDO: Que en vista de la necesidad de contrarrestar todas estas malas costumbres y prácticas, se ve en la necesidad de implementar medidas para corregir todas estas malas costumbres de parte de los mimos

CONSIDERANDO: Que para combatir estas malas prácticas y costumbres es necesario crear una escuela para conductores que presten este tipo de servicio (taxis, transporte urbano e inter urbano) con el fin de capacitarlos adecuadamente en todos los campos que carecen de conocimientos que hagan agradable este servicio tanto para el turista que nos visita como para la ciudadanos de este Municipio.

CONSIDERANDO: Que para la Creación de la Escuela de Motoristas, es necesario coordinar esfuerzos con otras instituciones para llevar a cabo la implementación de la Escuela de Motoristas, tales como **INFOP, CENET, CRUZ ROJA, BOMBEROS TRANSITO Y OTRAS** afines al objetivo que se persigue, de acuerdo a su área de trabajo.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la presente ordenanza es dar a conocer la creación de esta Escuela de Motoristas y a la vez implementar la misma con carácter obligatorio para todas aquellas personas que trabajen en este rubro.

POR TANTO

En uso de las Facultades que la Ley le otorga y en aplicación de los artículos 70, 294 de la Constitución de la República y demás aplicables conforme a derecho; 1, 3, 12, 13, 14, 21, 25, 43, 44, 65, 67 de la Ley de Municipalidades vigente y demás aplicables conforme a derecho; 48 No. 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley de Transito, 1, 4 No. 2), 34, 35, 36 No.2) 10) de la Ley de Policía y de Convivencia Social.

ORDENA:

PRIMERO: A todos los Propietarios y Motoristas del Transporte de personas ya sea de **TAXIS, URBANO E INTERURBANOS, ESCOLAR y otros rubros de transporte** deben proceder a inscribirse en la Escuela de Conductores de transporte de personas, para que sean debidamente capacitados y a la vez **CERTIFICADOS**, una vez que aprueben dicha capacitación.

SEGUNDO: El propietario de unidades de taxis, buses, está obligado a **CERTIFICARSE** y a contratar Motorista que estén debidamente **CERTIFICADOS**, para sus unidades, el incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

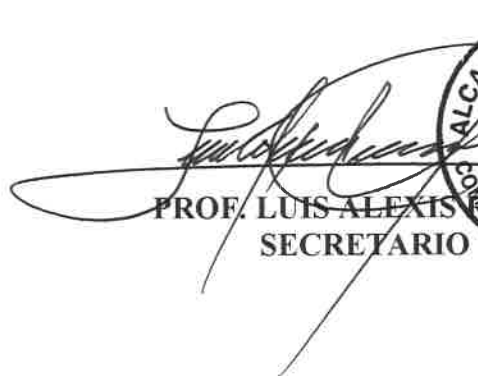
TERCERO: la presente Ordenanza es de carácter obligatorio y los infractores a la misma, no podrán desempeñar su labor en el rubro del transporte de personas dentro de la Jurisdicción del Municipio de Comayagua, hasta que se hayan Capacitado y Certificado y **los cuales deberán correr con los costos de la capacitación y Certificación.**

CUARTO: A los propietarios de estas unidades de transporte no importando el tipo de unidad que sea que infrinjan la presente Ordenanza, se les sancionara a la vez con una multa de **QUINIENTOS A CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 500.00 a 5000.00)**, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere de conformidad a derecho.

La Reforma a la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación.- **Publíquese y Cúmplase.**

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua a los diecisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince


P.M. CARLOS MIRANDA CANALES.
ALCALDE MUNICIPAL


PROF. LUIS ALEXIS RAMOS
SECRETARIO

